

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veinticuatro de noviembre de dos mil
veinte

Radicado 170014003007-2019-0873-00

El apoderado judicial de la parte demandante solicita que se ordene la notificación del mandamiento de pago al correo electrónico snoniaig25@gmail.com, el cual fue informado desde la presentación de la demanda.

Para autorizar la notificación personal a través del correo electrónico indicado, deberá la parte demandante aportar las evidencias correspondientes que demuestren que es el correo de la demandada, esto es, el documento firmado por ésta al momento de solicitar el crédito, pues según el solicitante, allí se indicó el correo electrónico snoniaig25@gmail.com.

De otro lado, comuníquese a Fopep que en este proceso no se encuentra decretado el embargo de la pensión que la demandada recibe de dicha entidad; razón por la cual, deberá cancelar el embargo a que hace alusión en el oficio 2020026375 del 9 de noviembre del corriente año.

Notifíquese,

La Jueza,


MERCEDES RODRÍGUEZ HIGUERA

Notificación en el Estado Nro. 0141
Fecha: noviembre 25 de 2020
Secretaria _____